República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 3754 *de 2018*
25 OCT 2018

"Por la cual se reconoce el carácter de coproducción nacional a una obra cinematográfica de largometraje"

EL DIRECTOR DE CINEMATOGRAFÍA
DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, la Ley 814 de 2003, la Resolución 1021 de 2016, y el Decreto 1080 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la señora **IBETH VICTORIA SOLANO ORTEGA**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 53.052.263**, productora de la película **SUMERCÉ**, solicitó a través del aplicativo en línea a la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura se reconozca esa película como coproducción colombiana de largometraje, con **PINBALL LONDON LTD** y adjuntó los documentos descritos en la Resolución 1021 de 2016;

Que el artículo 44 de la Ley 397 de 1997, el artículo 2° de la Ley 814 de 2003, y los artículos 2.10.1.6. y 2.10.1.7. del Decreto 1080 del 2015, establecen como coproducción cinematográfica colombiana de largometraje de documental la que reúna los siguientes requisitos:

1. Que sea coproducida por empresas cinematográficas o personas naturales colombianas y personas jurídicas extranjeras.
2. Que la participación económica nacional no sea inferior al veinte por ciento (20%).
3. Que la participación artística colombiana se establezca de acuerdo con la siguiente tabla:

Participación económica nacional	Personal artístico elegible
61% en adelante	4
50% al 60%	3
31% al 49%	3
20% al 30%	2

Siendo el personal artístico elegible el siguiente:

1. Director o realizador
2. Guionista
3. Autor de la música original
4. Investigador
5. Locutor, voz en off, o narrador, el cual puede ser alguno de los personajes entrevistados (si aplica)
6. Director de fotografía
7. Sonidista
8. Un actor (en caso de puestas en escena)
9. Graficador (si aplica)
10. Montajista
11. Diseñador de sonido

"Por la cual se reconoce el carácter de coproducción nacional a una obra cinematográfica de largometraje"

4. Que la participación técnica colombiana se establezca de acuerdo con la siguiente tabla:

Participación económica nacional	Personal técnico elegible
61% en adelante	2
41% a 60%	2
20% a 40%	2

Siendo el personal artístico elegible el siguiente:

1. Camarógrafo
2. Primer asistente de cámara o foquista (si aplica)
3. Asistente de dirección
4. Efectos especiales (si aplica)
5. Microfonista
6. Mezclador o editor de sonido

5. Que su duración en pantalla sea de 70 minutos o más;

Que de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1080 de 2015, es competencia de la Dirección de Cinematografía del Ministerio de Cultura expedir el acto administrativo por el cual se reconoce el carácter de coproducción nacional a las obras cinematográficas que reúnan los requisitos a que se refiere el considerando anterior;

Que en virtud de su competencia la Dirección de Cinematografía analizó los contratos de coproducción y el costo discriminado presentado, en los cuales se establece que el capital colombiano invertido en la película es del 75%, a través de **IBETH VICTORIA SOLANO ORTEGA**, con cédula de ciudadanía **N° 53.052.263,** y el capital extranjero es del 25%, a través de la empresa británica **PINBALL LONDON LTD.** ;

Que el productor documentó la participación de personal artistico nacional, como lo establece el artículo 2.10.1.5., del Decreto 1080 de 2015, con las siguientes personas, cuya nacionalidad colombiana ha sido debidamente acreditada:

1. Directora, Victoria Solano Ortega,
2. Montajista, Gustavo Vasco Ruiz,
3. Director de fotografia, Farid Alexander Pinilla Alarcón,

Que el productor documentó la participación de personal técnico nacional, como lo establece el artículo 2.10.1.5., del Decreto 1080 de 2015, con las siguientes personas, cuya nacionalidad colombiana ha sido debidamente acreditada:

1. Asistente de dirección, César Andrés Rico Camargo,
2. Camarógrafo, César Andrés Rico Camargo,

Son de nacionalidad colombiana;

Que igualmente la película cumple con el requisito de duración por cuanto la misma es de ochenta y un minutos y treinta y nueve segundos (81:39);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el carácter de coproducción cinematográfica colombiana de largometraje a la película **SUMERCÉ**, producida por **IBETH VICTORIA SOLANO ORTEGA,** identificada con cédula de ciudadanía **N° 53.052.263,** y la empresa británica **PINBALL LONDON LTD** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

"Por la cual se reconoce el carácter de coproducción nacional a una obra cinematográfica de largometraje"

PARÁGRAFO.- Este reconocimiento permite a la película **SUMERCÉ** ser objeto de los beneficios establecidos por las leyes vigentes para las coproducciones nacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente providencia, o en su defecto por edicto, advirtiendo que contra ella procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución queda en firme una vez ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los 25 OCT 2018

JULIÁN DAVID CORREA RESTREPO
Director de Cinematografía
Ministerio de Cultura

Proyectó: Karen Pinzón
Revisó: Mónica Serrano
Aprobó: Jorge Mutis